

0825-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las once horas con tres minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.

Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de OREAMUNO de la provincia CARTAGO del partido Progreso Social Democrático.

Mediante auto n° 0007-DRPP-2024 de las doce horas con quince minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-1776-2025 de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, se comunicó a la agrupación política las renunciaciones del señor Noe Beita González, cédula de identidad 503250303, como presidente propietario y delegado territorial propietario y de la señora Kelly Ileana Villalobos Mora, cédula de identidad 111890420, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, por el cantón que nos ocupa.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO** celebró *—de manera presencial—* el día veintidós de marzo del año dos mil veinticinco, una nueva asamblea del cantón de **OREAMUNO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, en la cual el partido político designó a Jesús Arcelio Zúñiga Rojas, cédula de identidad 302310216, Roxana Antonia Coto Brenes, cédula de identidad 304870666 y Roxana Brenes Solano, cédula de identidad 303230929, todos como delegados territoriales propietarios.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre
901110037	MAUREN PATRICIA ROJAS MORALES

Puesto
SECRETARIO PROPIETARIO

110440190	CARLOS SANCHO RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
603730399	KRISTEL DAYANA VILLALOBOS MORA	SECRETARIO SUPLENTE
304410110	ALBERT JOSE ELIZONDO ULLOA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108100592	GLENDIA GEANINA CORRALES GARITA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110440190	CARLOS SANCHO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901110037	MAUREN PATRICIA ROJAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
304410110	ALBERT JOSE ELIZONDO ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302310216	JESUS ARCELIO ZUÑIGA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación del nombramiento de Roxana Antonia Coto Brenes, cédula de identidad 304870666 y Roxana Brenes Solano, cédula de identidad 302320929, como delegados territoriales propietarios, en razón de que si bien en la nómina existe un puesto vacante, el partido político designó en la asamblea que nos ocupa dos personas del sexo femenino que cumplen con los requisitos para su acreditación, por lo que deberá el partido Progreso Social Democrático mediante nota formal indicar cual persona ocupará la única plaza vacante.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **presidente y tesorero propietarios y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de sexo establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, **hasta el diecinueve de abril del dos mil veintiocho.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref: No.S: 3763, 3829-2025